

BAHÍA BLANCA, 5 de octubre de 2018

REGISTRADO: N° C-017/18

VISTO:

La resolución C-015/12 que estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de los préstamos en las sesiones ordinarias de marzo y setiembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que en el curso de 2018 la primera revisión no aumentó las tasas a la espera de que se definieran las paritarias pendientes (resolución C-005/18);

Que en junio era impostergable modificar el interés y se hizo de modo que se conservara la proporcionalidad entre las cuotas y los salarios actualizados a esa fecha (resolución C-009/18);

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como una fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, se debe balancear el interés de los tomadores de préstamos con la garantía de rentabilidad para los fondos de jubilación, que incluyen obviamente a los de los propios prestatarios;

Que si bien el Reglamento de Préstamos prevé que se tome como referencia la tasa del Banco de la Nación, en las presentes circunstancias esta modalidad implicaría un aumento mucho mayor respecto del nivel que el DCP mantiene en favor de sus afiliados;

Que desde la última revisión de las tasas se han cobrado incrementos salariales de aproximadamente 10 % tanto para el personal no docente como para los docentes;

Que es pública y notoria la situación inflacionaria que compromete la recuperación razonable del dinero prestado, a costa de la rentabilidad del resto de los afiliados y, en especial, de los jubilados que tienen derecho al fondo que ahorraron con fines previsionales;

Que el Consejo en su sesión del día de la fecha aprobó por unanimidad adecuar las cuotas de los préstamos conservando para los créditos de más largo plazo la proporcionalidad con los salarios universitarios;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Incrementar en cuatro puntos porcentuales la tasa de los préstamos de libre destino a partir del 1 de noviembre de 2018, que queda establecida en 40 % anual.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación